



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

**EXP. Ejecutivo No. 2020-0603**

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Aportar certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante, en el que pueda constatar que la sociedad SOLUCIONES PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S., es, en la actualidad, su representante legal. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el aportado tan solo figura que la citada sociedad fue nombrada hasta el 1º de agosto de 2020.

2.- Manifiestar bajo la gravedad del juramento que cuenta con el título ejecutivo en original, cuya copia digitalizada se adjuntó, y que está en capacidad de aportarlo cuando el Despacho así lo requiera.

NOTIFÍQUESE



**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 8 DE OCTUBRE DE 2020.

\_\_\_\_\_  
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

**Firmado Por:**

**MAYRA CASTILLA HERRERA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**255f0546d8e4d9f50f236cec94c32e3491e69d9510ea085deadb9ada2b61c1e7**

Documento generado en 07/10/2020 02:43:52 p.m.